

INTERLOCUTORIO No. **548**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, manifiesta el abogado **JHON JAMES GIRALDO AGUDELO**, que ha sustituido poder a la Dra. **ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ**, para que continúe como apoderado judicial de la señora OLGA LUCIA MORALES HENAO, dentro del presente proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME MORALES OSORIO; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCION del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor JHON JAMES GIRALDO AGUDELO

2º) TENGASE POR REVOCADO la sustitución del poder realizada a la abogada JEANERRY LOZANO GOMEZ, por auto No. 310 del 02 de noviembre de 2021.

3º) TENGASE a la abogada ANA MARIA CABRERA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.947.596 de Cali (V) y T.P. No. 97.861 del C.S.J., como apoderada dentro del presente proceso, en representación de los intereses de la señora OLGA LUCIA MORALES HENAO, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE

Juez



WILMAR SOTO BOTERO

JG

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. 84 HOY <u>17 de Mayo de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Julio Andrés Galeano Pareja</u></p>
